CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES" Y GRAFITEL S.A.S-CENTRO GRAFICO
No. 2023-06-089

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES "INFIMANIZALES"**, establecimiento público descentralizado del orden municipal, transformado mediante Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 del Concejo Municipal y posteriormente modificados sus estatutos mediante acuerdo No. 1091 del 2021, reconocido con NIT. 890.801.059-0 y representado por su Gerente General, el doctor **ALEJANDRO ARANGO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía 16.073.165, designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 0623 del 25 de septiembre de 2020 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES**, de una parte, y de la otra, **GRAFITEL S.A.S- CENTRO GRÁFICO** identificado con el NIT 901046714-7 representado legalmente por **JOHN JAIRO SALAZAR NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.856.982, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo al contrato suscrito en el SECOP II, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que mediante Resolución N°186 del 10 de mayo de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número INFI-SA-008-2023; **2.** Que mediante Resolución N° 206 del 30 de mayo de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato correspondiente al proceso de selección abreviada de menor Cuantía INFI-SA-008-2023, cuyo objeto es ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO, PUBLICACIONES Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE EJECUTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES"*** *al* proponente **GRAFITEL S.A.S** identificado con el NIT 901046714-7 por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000) IVA INCLUIDO; 3.** Que a la luz del numeral "d" del artículo trigésimo cuarto del Acuerdo 1091 del 2021, "*Por medio del cual se modifican los Estatutos de Infimanizales*", el Gerente General se encuentra facultado para celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad; **4.** Que conforme al artículo 4 del acuerdo No 1091 del 2021, Infimanizales tiene por objeto el *"FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ECONÓMICO, SOCIAL, URBANÍSTICO, RURAL, CULTURAL, DEPORTIVO, FINANCIERO, TURISTICO Y FISICO-AMBIENTAL MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CREDITO, FINANCIACION, ADMINISTRACION DE BIENES E INVERSIONES, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVERSION, ASESORIAS Y EVENTUALMENTE DE OTROS, EN FAVOR DE OBRAS DE SERVICIO PUBLICO QUE SE ADELANTEN EN EL PAIS, DE PREFERENCIA LAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LAS DE INTERES COMUN EN EL TERRITORIO NACIONAL;* **5.** Que para la celebración del mismo, INFIMANIZALES cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para la suscripción del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga a dar cumplimiento del objeto contractual el cual es ***"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL***

LITOGRÁFICO, PUBLICACIONES Y ELEMENTOS DE PUBLICIDAD, SEÑALIZACIÓN INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ENTIDAD CON EL FIN DE EJECUTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES".

SEGUNDA. PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, a partir de la legalización del presente instrumento.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000) IVA INCLUIDO,** para efectos del pago, este se hará por servicios efectivamente prestados previa verificación por parte del supervisor del contrato, de los requisitos exigidos para el mismo, tales como, expedición de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago de seguridad social y parafiscales y los demás necesarios para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DEPENDENCIA		ITEM	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
Gestión Institucional	Comunicación externa	Periódico	Papel periódico 50 g Tamaño tabloide 43,2 cm x 27,9 cm tintas 4x4 6 hojas	1	$2.860
		Lona para backing	Lona Full Tintas 2.40x 3.80 mts incluye Instalación	1	$521.000
		Adhesivos	30x30 cm Full tintas Plastificado mate - troquelado	1	$22.900
		Aviso Eucol	Estándar 120 x 175 cm Propalcote 150 gr Tintas 4x0	1	$585.000
		Vallas	3.70 x2.70 3 cerchas de pulgada y media por 3/16 ancladas al piso, módulos en lámina galvanizada de cerchas Impresión full color en lona banner 13 oz templada en la valla.	1	$1.100.000

		Tarjeta de presentación	Tamaño 8.5x 5.5 cm Papel: propalcote 300 gr Impresión: 4x4 full color Plastificado mate	1	$138
		Stickers	10x15 cm Laminado mate Full tintas Corte troquelado	1	$350
		Pendones	100 x 180 cm Estructura Roll Up Tintas 4x0	1	$350.000
		Microperforados	Pliego Tintas 4x0	1	$75.000
		Branding Góndolas	Ver Anexo 1	1	$1.270.000
		Libro	Tamaño Carta Full Color Encuadernación con grapas Páginas interiores Propalmate 150 100 páginas Portada y contraportada propalcote de 300 plastificado mate.	1	$180.000
		Plegables	Tamaño abierto: carta Propalcote de 190 g Tintas 4x4 plegado a 4 cuerpos	1	$350
	Comunicación interna	Volantes	Propalcote 150 19* 13 cm 4x4 Tintas	1	$560

		Acrílico hablador	13x13 cm acrílico transperente ver Anexo	1	$35.600
		Tarjetas	Tamaño 1/4 de carta Tintas 4x0 Propalcote 300	1	$3.200
		Libro	25x25 cm Full Color Encuadernación apropiada Páginas interiores Propalmate 150 100 páginas Portada y contraportada Pasta dura plastificado mate.	1	$220.000
		Calendarios	Argollado 4x4 tintas Media carta 8 hojas Propalcote de 240 gr	1	$45.000
		Agendas	20x20 cm Encuadernación cosida Páginas interiores Contramarcadas a una sola tinta Bond 90 gr 100 páginas Portada y contraportada Pasta dura plastificado mate.	1	$31.000
		Placa reconocimiento	Tamaño carta Acrílico opalizado Impresión a una tinta Detalle: con base	1	$72.000

		Carnetización	Estándar Con tiras estampadas y porta carné	1	$21.000
		Señalética corporativa	Tamaño: 20 x 15 cm Soporte en aluminio, Diseñado para quitar piezas de texto, las cuales deben ser de acrílico. Incluye instalación *Ver referencia.*	1	$72.000
		Paraguas	Tamaño: 28 pulgadas Apertura manual Manija de madera Contramarcada	1	$60.000
		Avisos	Tamaño carta Full Color Material: Acrílico	1	$35.000
		Adhesivo pared	2x2 metros Full tintas Adhesivo Plastificado Incluye instalación	1	$350.000
		Adhesivo pared	5x2 metros Full tintas Adhesivo Plastificado Incluye instalación	1	$360.000
Unidad de Bienes		Revista	Tamaño Carta Full Color Encuadernación con grapas Páginas interiores Propalmate 115 Portada y contraportada propalcote de 240 plastificado mate.	1	$11.750

Servicios Financieros	Visitas	Volantes	Tamaño 1/2 Carta Tintas 4x4 Propalcote 150 gr	1	$290
		Plegables	Propalcote de 190 g tamaño abierto 32 cm x 21 cm Tintas 4x4 Tres cuerpos, plegado	1	$400
		Cuadernillo	Tamaño 20x15 cm Tintas Full Color Encuadernación con grapas 40 páginas Propalcote 150 gr	1	$22.000
		folder corporativo	Tamaño carta Contramarcada Propalcote 300 gr	1	$2.100
		Tarjetas de presentación	Tamaño 8.5x5.5 cm propalcote 300 gr Impresión: 4x4 full color.	1	$300
		Stand	Ver anexo 2	1	$1.080.000
		Lapiceros	Estándar Contramarcado	1	$2.700
		Sticker grandes	10 cm de diámetro Laminado mate Full color	1	$1.000
		Sticker medianos	5 cm de diámetro Laminado mate Full color	1	$800
		Sticker pequeños	2 cm de diámetro Full color	1	$650

		Pendones	100 x 180 cm Estructura Roll Up Tintas 4x0	1	$260.000
		Fotolienzo	100X150 cms Bastidor rígido en madera Full tintas Adhesivo con plastificado mate	1	$340.000
		Aviso logo	100x100 cms Acrílico Adhesivo metalizado con plotter de corte con soporte para pared con instalación	1	$620.000
	Comunicación interna	Separador de páginas	6X15 cms Tintas 4x0 Propalcote 250 gr Corte troquelado	1	$290
		Volantes	Propalcote 150 1/2 carta Tintas 4x4	1	$400
		Stickers	10 cm de diámetro Laminado mate Corte troquelado tintas 4x0	1	$700
		Backing fotográfico	Wall Pop up Tamaño 1.90x2.00 mts, Lona Full color Con iluminación estándar	1	$1.200.000
		Posavasos	Material: Cartón 9 cm de diámetro Circulares plastificado mate Tintas 4x0	1	$860
Torre de Chipre	Comunicación externa	Volantes	Propalcote 150 1/2 carta Tintas 4x4	1	$130
Total [Iva incluido]					$3.177.328

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE REALIZÓ POR EL PRESUPUESTO TOTAL Y SE IRA AJUSTANDO LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS Y CON LOS VALORES UNITARIOS COTIZADOS POR EL ADJUDICATARIO.

CUARTA. DISPONIBILIDAD: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, INFIMANIZALES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023-54 del 13/01/2023, con afectación al rubro 2.1.2.02.02.008

QUINTA. OBLIGACIONES CONTRATISTA: Serán sus obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado; **2.** Coordinar conjuntamente con el Instituto, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo; **3.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega; **4.** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual; **5.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato; **6.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido; **7**. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada; **8.** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio al Instituto o a terceros; **9.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **10.** Mantener indemne a INFIMANIZALES libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato; **11.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Infimanizales; **12.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra Infimanizales, por causa o con ocasión del contrato **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato; **2**. Garantizar y controlar el apoyo permanente del personal necesario para el desarrollo de las actividades del objeto de este Contrato y contar con las condiciones técnicas, operativas y experiencia para cumplir con el suministro del bien o servicio que requiere INFIMANIZALES de acuerdo al objeto de este proceso; **3.** Brindar asesoría en los casos que sea requerido en cuanto al material, la instalación y demás aspectos relevantes que tengan incidencia en la calidad del producto o trabajo final contratado; **4.** El contratista deberá contar con agilidad y capacidad de respuesta en la entrega de la información y requerimientos solicitados. Serán respetados los tiempos mínimos requeridos y/o acordados por INFIMANIZALES; **5.** El cumplimiento de los mismos será periódicamente evaluado y será causal de terminación del contrato, cuando en más de tres de las evaluaciones periódicas se encuentre que se han incumplido los tiempos acordados; **i.** Tiempo de respuesta a cotizaciones: mínimo 2 horas- máximo 24 horas (dependiendo del grado de complejidad del material), **ii.** Tiempo de respuesta de producción: Impresión digital en algunos casos el mismo día, impresión litográfica mínimo 2 días, máximo 4 días, **iii.** El adherente deberá entregar quince (15) muestras de todo trabajo que imprima superior a 200 unidades, por ejemplo: Si la solicitud son 500 unidades, deberá entregar 515 y facturar solo la cantidad solicitada (500). o Las muestras deberán ser entregadas en las oficinas administrativas de INFIMANIZALES en la carrera 22 # 18-09, al supervisor o diseñador de comunicaciones PISO 2 – TORRE B CAM; **6.** El contratista deberá tener de forma permanente total disposición para informar y trabajar de

forma conjunta con INFIMANIZALES, sobre cualquier aspecto del trabajo a realizar; **7.** El contratista garantizará la calidad y la cantidad de la producción, ejecución y el trabajo final para el (los) producto(s) o servicio(s) contratado(s); **8.** El contratista deberá tener compromiso de confiabilidad y confidencialidad sobre la información que le suministre INFIMANIZALES; **9.** Todo el material desarrollado por el contratista para los eventos asignados por INFIMANIZALES será de propiedad de este último; por lo tanto, deberá ser entregado en el archivo nativo cuando se considere necesario, para su adecuada conservación y custodia, deberá respetarse el tema de derechos de autor y propiedad intelectual; **10.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique); **11.** Aplicar los lineamientos establecidos por el supervisor para cada producción; **12.** El Contratista se obliga a responder ante INFIMANIZALES por los defectos en el funcionamiento, fabricación, tonalidades de color y/o fabricación de los elementos contratados por lo que será aquel quien deba responder por las reclamaciones correspondientes; **13.** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato, **14.** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido, **15.** Suministrar (100) cien unidades de agendas sin ningún costo de acuerdo al ofrecimiento realizado en el factor técnico del proceso de selección, las cuales deben cumplir con las siguientes características: 20x20 cm, Encuadernación cosida, **Páginas interiores**, Contramarcadas a una sola tinta, Bond 90 gr, 100 páginas, **Portada y contraportada**, Pasta dura, plastificado mate.**16**.Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato; **17.** Suministrar los elementos descritos en los requerimientos técnicos, según el momento y las cantidades que solicite Infimanizales.

SEXTA. OBLIGACIONES DE INFIMANIZALES: Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un servidor para que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del presente contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, lo cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, INFIMANIZALES, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria que sea requerida por el Contratista para el normal desarrollo del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detalla en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, esto es, lo correspondiente al 40% del valor total de los ingresos o acta a favor. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el asesor de Comunicaciones de la Entidad y/o quien haga sus veces, mismo que tendrá a cargo las siguientes funciones: **a.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del

contrato. **b.** Realizar el informe de seguimiento periódico a la ejecución del contrato. **c.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** para efectos de pago. **d.** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **e.** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f.** Las demás que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la Ley 734 de 2002, y en armonía con la Ley 1474 de 2011, el servidor que sea designado como supervisor deben tener en cuenta que puede incurrir en la falta disciplinaria gravísima, cuando no exija la calidad de los bienes y servicios contratados por la Entidad.

NOVENA. PAGO DE ESTAMPILLAS: En aplicación del Acuerdo No. 1083 del 30 de abril del 2021, *"Por medio del cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales"*, EL CONTRATISTA se obliga al pago de los siguientes impuestos Municipales, suscitados con ocasión de la suscripción del presente contrato: - Estampilla de Bienestar del Adulto Mayor en cuantía del dos por ciento (2%). - Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales hacia el Tercer Milenio en cuantía del uno por ciento (1%). Estampilla Pro-Cultura en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%), Tasa Pro deporte y recreación en cuantía del cero punto cinco por ciento (0,5%). Los anteriores valores serán liquidados sobre el valor total de la oferta adjudicada antes del IVA, y serán objeto de retención al momento de efectuar el respectivo pago.

DÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista con la suscripción del Contrato, ésta deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) ***Cumplimiento*** de las obligaciones a su cargo en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. b) ***Calidad del servicio*** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a constituir y presentar la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato. En caso de no cumplir dicha obligación y sin perjuicio de las acciones que de acuerdo con la Ley pueda adelantar la Entidad, se entenderá que el CONTRATISTA desiste de continuar con el trámite contractual, liberando a INFI-MANIZALES de todo compromiso adquirido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** INFI-MANIZALES no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a éstas con la expedición de la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las garantías exigidas, el CONTRATISTA mantendrá INDEMNE a INFI-MANIZALES frente a cualquier reclamación originada de terceros que tenga como causa eficiente actuaciones u omisiones derivadas de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En concordancia con los artículos 25 y 68 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudir al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de darse incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, o de declararse su caducidad, INFIMANIZALES hará efectivo el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de INFIMANIZALES, de conformidad con el tercer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFIMANIZALES, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución de conformidad con el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN: Entre EL CONTRATISTA e INFIMANIZALES no existirá vínculo jurídico-laboral alguno. Para todos los efectos legales el presente contrato es de naturaleza Estatal y, por tanto, bajo ningún evento será considerado como de trabajo y, en consecuencia, no generará pago de prestación social alguna.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza en calidad de titular de datos personales, a INFIMANIZALES, como Responsable del Tratamiento y/o a sus Encargados del Tratamiento, a tratar los datos personales que hayan sido recogidos a lo largo de su relación contractual, desde el momento de la contratación y los que se recojan en el futuro, para todos los tratamientos y finalidades establecidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de las cuales fue informado previo a la suscripción de la presente autorización y la cual forma parte integral de este documento y que se encuentra en la página web de la Entidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá utilizar la información a la que tenga acceso en ejercicio del objeto contractual, para la ejecución de las obligaciones asociadas al mismo, por lo que le está prohibido usarla para fines distintos y deberá abstenerse de suministrarla, cederla o comercializarla a terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, salvo que la misma sea de naturaleza pública sin sujeción a reserva, o sea requerida por una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones legales, caso en el cual deberá avisar de inmediato a la persona o área encargada de la protección de datos personales, conforme a lo establecido en la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, para que sea ésta quien defina cómo atender el requerimiento realizado por la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta en la que conste el evento, sin que, para

los efectos del término de duración del mismo, sea computable el término que dure la suspensión.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: En aplicación de los numerales 7 y 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, así como por la calidad del objeto contratado. Así mismo, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFIMANIZALES, o a un tercero, en los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que señale la Ley.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente instrumento se entiende perfeccionado con la aceptación en el SECOP II del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá del registro del compromiso presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin; Constitución de las garantías exigidas, acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, así como del pago de aportes parafiscales, si hubiere lugar a ellos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. INFIMANIZALES podrá terminar, interpretar y/o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFIMANIZALES y libre de todo compromiso, reclamos, demandas, acciones legales, que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato y que tengan origen en las actuaciones de éste, de sus dependientes o del personal contratado para la ejecución del contrato, a través de las cuales se causen daños a terceros.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **6.** Por incumplimiento del contrato; previo agotamiento del debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **INFIMANIZALES** podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos previstos en la ley. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REVISIÓN. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, órgano que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, puede exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal.

	ACEPTADO EN PORTAL SECOP II
Por INFIMANIZALES	**ALEJANDRO ARANGO CASTRO**
	ACEPTADO EN PORTAL SECOP II
Por EL CONTRATISTA	**GRAFITEL S.A.S - CENTRO GRÁFICO**

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal le corresponde:

	Daniel Parra Cerezo
Por LA SUPERVISIÓN.	**DANIEL PARRA CEREZO**

Proyectó. Abogada. Contratista. Secretaria General

Revisó. Profesional Esp. Secretaria General

Aprobó. Secretaria General